

Santiago, Julio 28 del 2020

Señores  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
Presente

Ref.: Fórmula cargo que indica a grúas y Plataformas Pincheira Ltda.  
RES.Ex. N° 1/Rol. D-085-2020 del 19/06/2020

Señores:

Solicito a ustedes tengan a bien considerar la posibilidad de no sanción por error cometido, en no contestar dentro del plazo por ustedes establecido. Paso a explicar las razones de ello.

Nosotros nos encontrábamos el día 20 de Junio del presente año, fecha en que llegó a nosotros este documento, con el sistema de contrato suspendido o AFC. Y recién en esta 25/07/2020 estamos reintegrándonos a nuestro trabajo, es la razón por la que estamos efectuando los descargos.

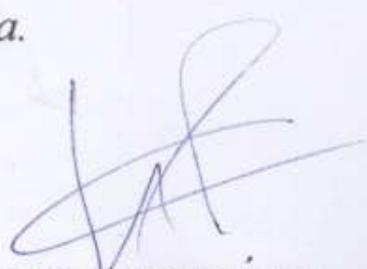
Por otra parte, necesito informarles que nosotros como empresa, 30 días después de haber sido fiscalizados, es decir, el 20/12/2017 nos trasladamos con nuestra empresa de ese lugar, por múltiples motivos, uno de ellos, económicos y por falta de condiciones estructurales en la instalación para efectuar nuestro trabajo apropiadamente. Así es que no hizo imposible continuar ahí.

Por esta razón solicito saber que pasa actualmente con esta acusación, si ya no estamos desde el tiempo indicado y por las razones antes expuestas.

Me despido atento a sus comentarios, muchas gracias.

*Grúas y Plataformas Pincheira Ltda.*

[Redacted]

  
**Juan Pincheira Riquelme**

Adm y Serv. Técnico [Redacted]

Email: [Redacted]@pin

www.gruaspincheira.com